

Expediente Nº. LICT/99/139/2019/0015

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor en los Hospitales FREMAP de Vigo, de Sevilla y de Barcelona para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. ÁMBITO GEOGRÁFICO	3
3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
4. ALCANCE DEL SERVICIO	4
5. MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS	5
6.PERSONAL.....	6
7.PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO.....	6
7.1.Prestación del servicio.	6
7.2. Protocolo específico de actuación administrativa	7
7.3. Plazos	7
7.4.Protocolo específico de actuación sanitaria.....	8
7.5. Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal	9
8.SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.....	11
9.CONTROL Y SEGUIMIENTO	11
RESPONSABLE DEL CONTRATO	12
10. ANEXOS.....	13
ANEXO I. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN	13

1. OBJETO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las prescripciones técnicas por las que se va a regir la contratación del servicio de asistencia sanitaria de Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor, que cubra las necesidades del colectivo protegido por FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, para los Hospitales de FREMAP de Vigo, de Sevilla y de Barcelona.

2. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El servicio se prestará en las siguientes direcciones, dependiendo del lote al que se presente, lo que se especifica en el **Anexo I**:

- Hospital FREMAP Vigo: Calle Feliciano Rolán, 12, 36203, Vigo.
- Hospital FREMAP Sevilla: Avda. Jerez s/n, 41012, Sevilla.
- Hospital FREMAP Barcelona: Carrer dels Madrazo, 8-10, 08006, Barcelona.

3. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

La legislación básica aplicable será la siguiente:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 15/1997, de 10 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Orden TIN/2786/2009, de 14 de octubre, por la que se implanta el proceso telemático normalizado CAS@, para la tramitación de las solicitudes de autorización y comunicaciones de los conciertos con medios privados para hacer efectivas las prestaciones sanitarias y recuperadoras a cargo de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Real Decreto 38/2010, de 15 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre colaboración de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre.

- Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social.
- Ley 35/2014, de 26 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación con el régimen jurídico de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social
- Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

Adicionalmente, durante la prestación del servicio objeto del contrato, se deberá observar cualquier otro tipo de reglamento, norma o instrucción oficial (de carácter estatal, autonómico o municipal) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, afecte al mismo, así como las posibles modificaciones legales, en el caso de promulgarse nueva normativa.

4. ALCANCE DEL SERVICIO

Las actuaciones sanitarias incluidas en el alcance del servicio de cada uno de los lotes **serán las detalladas en el Anexo I del presente pliego:**

A continuación se detallan las especificaciones de todas y cada una de las actuaciones que configuran el alcance del servicio que se prestará dentro de las instalaciones de FREMAP:

INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y PROCEDIMIENTOS ANESTÉSICOS

La intervención quirúrgica se considerará el procedimiento quirúrgico realizado en un mismo paciente y en el mismo tiempo quirúrgico.

En el caso de realizarse en el mismo acto quirúrgico dos procedimientos independientes, se considerará separadamente cada intervención.

Se entiende por procedimiento anestésico la técnica anestésica necesaria que permita la realización del procedimiento quirúrgico. En aquellos casos en los que haya que realizar más de un procedimiento quirúrgico, en el mismo tiempo quirúrgico, pero en distinta localización, el anestesta elijirá el procedimiento más idóneo para llevar a cabo las técnicas quirúrgicas.

El adjudicatario del servicio de anestesiología y reanimación durante la jornada de trabajo en horario ordinario del hospital donde preste su servicio, llevará a cabo las actuaciones para las que pueda ser requerido en relación con su especialidad.

Para los licitadores que resulten adjudicatarios, FREMAP presentará una planificación de las necesidades del servicio con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de FREMAP marcarán los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

HORAS DE GUARDIA DE PRESENCIA FÍSICA (Servicio de Anestesiología y Reanimación)

Se considerarán horas de guardia, las horas de presencia, de lunes a viernes, comprendidas desde la finalización del turno habitual de mañana de cada hospital (según Anexo I) donde el licitador adjudicatario vaya a prestar el servicio hasta las 8:00 horas del día siguiente; los sábados, domingos y festivos las 24 horas.

Su presencia será ininterrumpida.

Durante las horas de guardia, además de la atención de los pacientes de urgencias, el especialista deberá realizar la atención sanitaria apropiada de los pacientes para los que sea requerido, bien de forma individual o siguiendo el protocolo de funcionamiento interno de FREMAP.

FREMAP presentará una planificación de las necesidades de cobertura de las guardias de presencia con anterioridad al inicio del mes. Los servicios médicos de FREMAP marcarán los tiempos de planificación de dichas necesidades, salvo cambios imprevistos, al menos con quince días de antelación a la prestación del servicio.

CONSULTA DE ANESTESIA

En la consulta de anestesia, los profesionales podrán llevar a cabo:

- La valoración preoperatoria desde un punto de vista de la especialidad de Anestesia y Reanimación siguiendo el protocolo establecido por FREMAP, sin que ello suponga que en los casos en los que el profesional considere, se realicen las pruebas complementarias oportunas.
- El manejo de los pacientes con dolor que le sean derivados por los servicios médicos de FREMAP.

SERVICIOS ADICIONALES DE PRUEBAS Y OTROS CONCEPTOS

Forman parte del servicio, la realización de aquellas pruebas, sus correspondientes informes o servicios complementarios no relacionados en el presente Pliego y otros conceptos no previstos en el alcance del servicio.

5. MEDIOS TÉCNICOS REQUERIDOS

FREMAP manifiesta disponer de recursos materiales suficientes y adecuados a las necesidades de la especialidad para realizar los actos médicos objeto del presente contrato y el adjudicatario se adaptará a dichos materiales disponibles en el Hospital.

El adjudicatario deberá aportar número de teléfono móvil, para ser localizado en caso de urgencia.

6.PERSONAL

El personal médico que preste el servicio debe ser titulado en la especialidad del servicio objeto del contrato, reconocido por la Administración española, colegiado y con el seguro de responsabilidad civil correspondiente.

El adjudicatario deberá proporcionar una relación del personal facultativo, de conformidad con las exigencias de los criterios de valoración, que intervendrá en la ejecución del contrato con los requerimientos indicados anteriormente.

Respecto de este personal, no podrá obrar condena en los últimos 5 años, mediante sentencia judicial por mala praxis, es decir, que la actuación imputada al profesional haya causado un daño real en el paciente (causa-efecto), como consecuencia de una acción realizada con imprudencia, impericia o negligencia; o bien por inobservancia de los deberes y reglamentos a su cargo.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso asistencial, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consisten sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma del oportuno Consentimiento Informado.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente, y tendrá la obligación de acudir a los juicios para los que sea requerido por FREMAP.

Sobre este personal, FREMAP no tendrá ningún tipo de relación ni laboral, ni de prestación de servicios; es de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales.

Para la prestación del servicio, y por especialidad, se ha delimitado un número máximo de especialistas a adscribir al contrato. Dicha delimitación aparece reflejada en el **ANEXO I**.

Para aquellas especialidades que puedan precisar **servicios de ayudantía**, los mismos serán requeridos por el especialista adjudicatario quién valorará, en cada caso, la necesidad de los mismos. Dicho servicio quedará incluido en la tarifa del especialista.

7.PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO

7.1.Prestación del servicio.

En el **ANEXO I** se detallan los consumos estimados por FREMAP para los distintos lotes. En base a estos consumos se establece, en dicho **ANEXO**, la previsión de número de jornadas semanales en las que se va a requerir el servicio, así como una propuesta inicial de días de servicio.

FREMAP requerirá actuaciones sanitarias que cubrirán con carácter general un máximo de 6 horas cada una de las jornadas, si bien el adjudicatario no puede finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los pacientes programados.

Se valorará la disponibilidad de programar pacientes por encima de las horas disponibles semanales en base a las jornadas requeridas, para lo cual los licitadores deberán ofertar horas adicionales semanales.

FREMAP podrá variar la propuesta inicial de servicios cuando así lo requieran las necesidades del servicio, previo acuerdo con el adjudicatario.

7.2. Protocolo específico de actuación administrativa

- La citación de pacientes será realizada por los servicios de FREMAP a través de la aplicación informática: médicos, admisión, control de consultas, enfermería.
- FREMAP programará, con al menos 7 días de antelación las Intervenciones quirúrgicas dentro de las necesidades requeridas del servicio.

7.3. Plazos

Los plazos para la prestación de los servicios establecidos en el alcance serán los siguientes:

- **Pacientes ordinarios programados y no programados:**
 - FREMAP citará a los pacientes ordinarios en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.
 - FREMAP podrá citar a pacientes no programados dentro del horario establecido, debiendo el licitador prestar los servicios demandados durante la jornada.
 - En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será, como máximo, de 5 días hábiles.
- **Pacientes ingresados:**
 - FREMAP citará a los pacientes ingresados en el horario finalmente establecido con el licitador en cada caso, debiendo el licitador prestar los servicios demandados dentro de dicho horario.
 - En el caso de pruebas diagnósticas, una vez realizadas, el plazo para la remisión del correspondiente informe médico será de forma inmediata a la realización de la prueba.

7.4. Protocolo específico de actuación sanitaria

- FREMAP ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los servicios contratados.
- FREMAP podrá solicitar en cualquier momento los informes que precise.
- En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se tomarán las medidas para garantizar la seguridad del paciente y se informará de manera urgente al médico de FREMAP que haya solicitado la prueba.
- Los profesionales que atiendan al paciente, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, siendo requisito imprescindible recabar la firma en el oportuno consentimiento informado, en cumplimiento de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- El alcance de los servicios licitados se prestará dentro de las instalaciones de cada uno de los Hospitales de FREMAP.
- Todas las consultas, pruebas e intervenciones citadas y programadas, en los Hospitales, se registrarán en el programa informático de FREMAP (Guía-Clínicas), así como todas las evoluciones médicas y los correspondientes informes de las pruebas solicitadas, ajustándose a los requerimientos establecidos por la Plataforma informática
- Las pruebas, consultas e intervenciones que se estimen necesarias por parte del facultativo del servicio licitado, que no puedan ser realizadas en los Hospitales propios de FREMAP, serán solicitadas a través de la aplicación del programa informático y recibirán autorización por el personal responsable de la Mutua que se indique, remitiéndose al paciente a un centro concertado de FREMAP para su realización.

- Protocolo de realización de informes:

El informe de valoración de las pruebas, consultas e intervenciones, se efectuará a través de la aplicación informática de FREMAP y deberá contener, independientemente del tipo de consulta, prueba o intervención que se trate, la siguiente información:

- Fecha
- Tipo de prueba
- Datos de identificación del paciente.
- Descripción de los hallazgos en las zonas anatómicas exploradas.
- Diagnóstico, conclusiones y tratamiento (cuando proceda).
- Nombre del especialista que realiza el informe, nº de colegiado, si el informe se imprime deberá llevar la correspondiente firma.

- Para las recetas médicas, en el caso de precisarse, el modelo será el establecido y autorizado por FREMAP, a través de la aplicación Guía-Clinicas.

7.5. Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones a la normativa en materia de protección, que exista o se promulgue en un futuro al efecto. Igualmente se somete a los preceptos de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- Informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable y la finalidad del tratamiento de sus datos y el procedimiento para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a la Sede Social de FREMAP (Carretera de Pozuelo, 61, Majadahonda, Madrid), así como recabar su consentimiento para dicho tratamiento, mediante la firma del documento modelo de FREMAP destinado a dichos fines. Dicho documento será facilitado por FREMAP al centro sanitario contratado.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.
- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de FREMAP, conforme determina la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate en razón del presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquéllos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.

- A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
- A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
- A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.
- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, Ley Orgánica de Protección de Datos y normas de desarrollo.

La entidad concertada será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista.
- b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- c) No adoptar medidas técnicas y organizativas que requiera la información que vaya a ser tratada, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos.

Asimismo responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

8.SUFICIENCIA Y ADECUACIÓN DE LOS MEDIOS DE LOS QUE DISPONE EL LICITADOR.

En virtud de lo dispuesto en la **Orden Cas@ (TIN/2786/2009) de 14 de Octubre**, y en cumplimiento de las especificaciones del **Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre**, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, hoy Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, el adjudicatario de la presente licitación deberá contar con el correspondiente informe favorable de adecuación de las instalaciones y servicios a la finalidad que deben cumplir, esto es el objeto del contrato establecido en el presente pliego. Para ello, **una vez se realice la adjudicación de este procedimiento de licitación esta Mutua solicitará al organismo autonómico**, que en cada caso tenga atribuida la gestión de la asistencia sanitaria, el correspondiente informe favorable.

Resulta **requisito indispensable para la entrada en vigor del contrato formalizado**, que esta Mutua disponga, en su caso, del informe favorable preceptivo -respecto de la adecuación de las instalaciones y servicios.

En aquellos casos, en los que el mencionado informe resulte desfavorable por no acreditar el adjudicatario suficiencia y adecuación de medios a los fines del concierto, el mismo no entrará en vigor y quedará automáticamente resuelto, sin derecho por parte de este a compensación e indemnización, reservándose FREMAP, el derecho a exigir al adjudicatario indemnización por los perjuicios que se deriven del incumplimiento de medios propuestos por el adjudicatario.

Así mismo, y en aquellos casos en los que el **retraso en la emisión del informe no sea imputable a FREMAP**, si no que se deba a deficiencias en la correcta adecuación de los medios e instalaciones a los fines del concierto, el adjudicatario contará con un **plazo máximo de 6 meses** para llevar a cabo las actuaciones correspondientes con el organismo autonómico con el fin de que el mismo emita informe favorable, subsanando los extremos que fueran necesarios, en su caso, y debiendo estar FREMAP en disposición de dicho informe en el mencionado plazo máximo de 6 meses.

Si finalizase dicho plazo sin la obtención del informe favorable, el contrato podrá ser resuelto en las mismas condiciones descritas anteriormente.

9.CONTROL Y SEGUIMIENTO

El adjudicatario deberá disponer de los medios necesarios para garantizar la relación y control del servicio y deberá velar por el correcto desempeño de su cometido.

El adjudicatario deberá comunicar al responsable/responsables que determine FREMAP, de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incidencias que se desarrollen con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.
- Incidencias del propio personal del servicio objeto del contrato

RESPONSABLE DEL CONTRATO

El adjudicatario designará dos **responsables del contrato**:

1. **Responsable sanitario del contrato** que se encargue de informar de los resultados de las consultas médicas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.
2. **Responsable económico administrativo del contrato** que se encargue de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a FREMAP sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Así mismo, FREMAP designará los correspondientes **Responsables de contrato.**

10. ANEXOS

ANEXO I. CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Para esta licitación concreta se detallan a continuación las siguientes condiciones:

- Se entiende por **jornada de mañana** la comprendida entre las 08:00 y las 15:00 h.
- Se entiende por **jornada de tarde** la comprendida entre las 15:00 y las 22:00 h.
- Se entiende por **jornada de noche** la comprendida entre las 22:00 y las 08:00 h. (*)

*En esta denominación no se incluyen las horas de guardia, que poseen un alcance diferente.

Para clasificar las intervenciones que serán objeto de este concurso se ha utilizado la Clasificación Internacional de Enfermedades, novena edición, publicada en 1977 por la Organización Mundial de la Salud -OMS, conocida por el acrónimo CIE-9, cuyo fin es clasificar las enfermedades, afecciones y causas externas de enfermedades y traumatismos, con objeto de recopilar información sanitaria útil relacionada con defunciones, enfermedades y traumatismos (mortalidad y morbilidad).

La Organización Médica Colegial (OMC) ha elaborado el Nomenclátor, o Clasificación y codificación de actos y técnicas médicas, que recoge todas las especialidades. Dentro de las especialidades se incluyen los actos y técnicas médicas. Cada uno de los actos recogidos en el nomenclátor incluye el código o códigos que por similitud les corresponde en la Clasificación Internacional de procedimientos CIEP-9 (enfermedades, afecciones y causas externas de enfermedades y traumatismos).

En la licitación se ha utilizado el Nomenclator de la OMC, para clasificar las intervenciones quirúrgicas.

Los **lotes**, que se desglosan a continuación en las diferentes actuaciones médicas a prestar, son los siguientes:

- **Lote 1: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) para el Hospital FREMAP de Vigo.**
- **Lote 2: Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) para el Hospital FREMAP de Sevilla.**
- **Lote 3: Contratación del servicio de Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) para el Hospital FREMAP de Barcelona.**

La entrada en vigor de los contratos, estará supeditada a que las unidades asistenciales solicitadas para cada lote aparezcan debidamente acreditadas en la Autorización Sanitaria de los Hospitales de FREMAP de Vigo y Sevilla y Barcelona, por parte de las Autoridades Sanitarias Competentes.

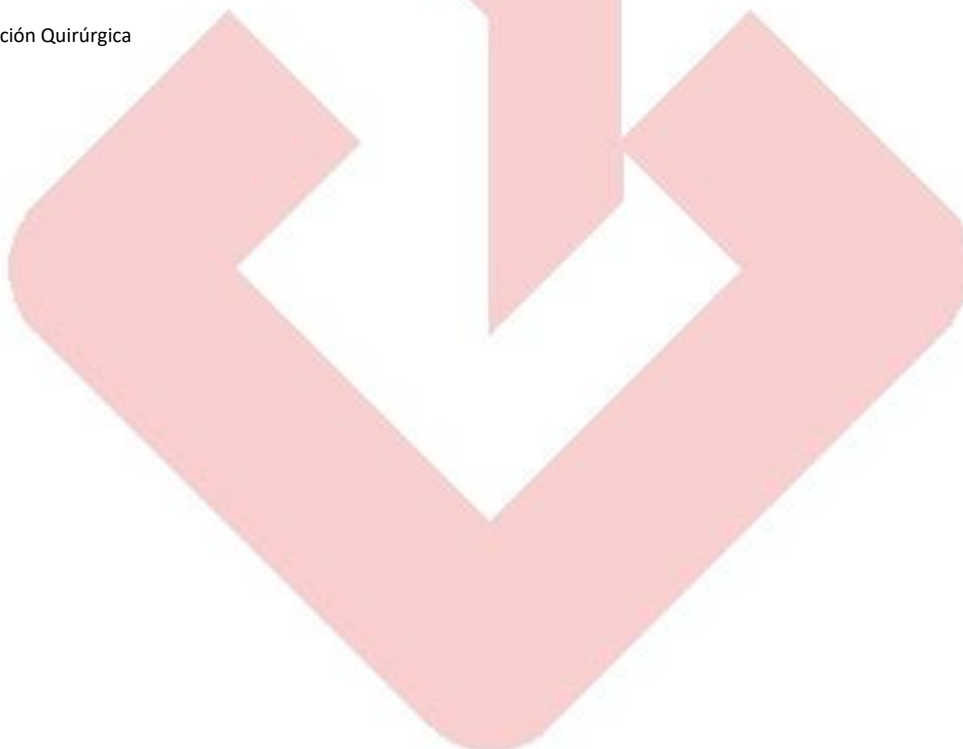
ASISTENCIAS PARA LA LICITACIÓN (DURACIÓN INICIAL 2 AÑOS):

LOTES	TIPO DE ASISTENCIA	NÚMERO DE ASISTENCIAS
Lote 1: Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor en Hospital FREMAP de Vigo	Preoperatorios	3580
	Acto anestésico IQ Grupo 0- Anestesia y Reanimación	144
	Acto anestésico IQ Grupo I- Anestesia y Reanimación	380
	Acto anestésico IQ Grupo II- Anestesia y Reanimación	420
	Acto anestésico IQ Grupo III- Anestesia y Reanimación	416
	Acto anestésico IQ Grupo IV- Anestesia y Reanimación	280
	Acto anestésico IQ Grupo V- Anestesia y Reanimación	1030
	Acto anestésico IQ Grupo VI- Anestesia y Reanimación	90
	Acto anestésico IQ Grupo VII- Anestesia y Reanimación	10
	Acto anestésico IQ Grupo VIII- Anestesia y Reanimación	2
	Consultas Tratamiento del Dolor	700
	Acto anestésico IQ Grupo 0- Tratamiento del Dolor	10
	Acto anestésico IQ Grupo I- Tratamiento del Dolor	360
	Acto anestésico IQ Grupo II- Tratamiento del Dolor	70
	Acto anestésico IQ Grupo III- Tratamiento del Dolor	20
	Acto anestésico IQ Grupo IV- Tratamiento del Dolor	10
	Acto anestésico IQ Grupo V- Tratamiento del Dolor	16
	Acto anestésico IQ Grupo VI- Tratamiento del Dolor	2
Lote 2: Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor en el Hospital FREMAP de Sevilla	Horas de guardia	16952
	Actos anestésicos I.Q Grupo 0- Anestesia y Reanimación	230
	Actos anestésicos I.Q Grupo I- Anestesia y Reanimación	100
	Actos anestésicos I.Q Grupo II- Anestesia y Reanimación	350
	Actos anestésicos I.Q Grupo III- Anestesia y Reanimación	1600
	Actos anestésicos I.Q Grupo IV- Anestesia y Reanimación	940
	Actos anestésicos I.Q Grupo V- Anestesia y Reanimación	200
	Actos anestésicos I.Q Grupo VI- Anestesia y Reanimación	4
	Actos anestésicos I.Q Grupo VII- Anestesia y Reanimación	4
	Actos anestésicos I.Q Grupo VIII- Anestesia y Reanimación	4
	Consultas/Preoperatorios	1800
	Consultas Tratamiento del Dolor	100
	Acto anestésico IQ Grupo I- Tratamiento del Dolor	2
	Acto anestésico IQ Grupo II -Tratamiento del Dolor	2
	Acto anestésico IQ Grupo III-Tratamiento del Dolor	2

LICT/99/139/2019/0015 - Contratación del servicio de asistencia sanitaria de Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor en los Hospitales FREMAP de Vigo, de Sevilla y de Barcelona para el colectivo protegido de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

	Acto anestésico IQ Grupo IV-Tratamiento del Dolor	6
	Acto anestésico IQ Grupo V-Tratamiento del Dolor	20
	Acto anestésico IQ Grupo VI-Tratamiento del Dolor	20
Lote 3: Anestesiología y Reanimación y Tratamiento del Dolor en el Hospital FREMAP de Barcelona	Preoperatorio	6920
	Horas de guardia	11568
	Acto anestésico IQ Grupo I- Anestesia y Reanimación	210
	Acto anestésico IQ Grupo II- Anestesia y Reanimación	1330
	Acto anestésico IQ Grupo III- Anestesia y Reanimación	1950
	Acto anestésico IQ Grupo IV- Anestesia y Reanimación	1520
	Acto anestésico IQ Grupo V- Anestesia y Reanimación	90
	Acto anestésico IQ Grupo VI- Anestesia y Reanimación	10
	Consultas Tratamiento del Dolor	700
	Acto anestésico IQ Grupo II-Tratamiento del Dolor	140
	Acto anestésico IQ Grupo III-Tratamiento del Dolor	1030

(*) IQ= Intervención Quirúrgica



PROPUESTA INICIAL DE SERVICIO POR ESPECIALIDAD Y NÚMERO MÁXIMO DE PROFESIONALES A ADSCRIBIR AL CONTRATO POR ESPECIALIDAD:

LOTES Y ESPECIALIDAD (U.)	JORNADAS MÍNIMAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	PROPUESTA INICIAL DE DÍAS DE SERVICIO	Nº DE ESPECIALISTAS MÁXIMOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO
Lote 1: Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) en Hospital FREMAP de Vigo	Preoperatorios/Consultas Anestesiología: todos los días en jornada de tarde. Cirugías Anestesia: de Lunes a Viernes en jornada de mañana y 2 días a la semana en jornada de tarde.	Preoperatorios/Consultas Anestesiología: de Lunes a Domingo (excluyendo sábados) en jornada de tarde. Cirugías Anestesia: de Lunes a Viernes en jornada de mañana y martes y jueves en jornada de tarde.	10 especialistas en anestesiología y reanimación
	Consultas Dolor: dos días a la semana en jornada de tarde. Cirugías Dolor: 2 días a la semana en jornada de mañana.	Consultas Dolor: Lunes y Viernes en jornada de tarde. Cirugías Dolor: Lunes y Viernes en jornada de mañana.	2 especialistas en Tratamiento del Dolor
Lote 2: Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) en el Hospital FREMAP de Sevilla	Horas de guardia: jornada de tarde y noche, festivos (mañana, tarde y noche) y fines de semana (mañana, tarde y noche). Preoperatorios: de lunes a viernes en jornada de mañana. Cirugías: de lunes a viernes en jornada de mañana o de tarde.	Horas de guardia: jornada de tarde y noche, festivos (mañana, tarde y noche) y fines de semana (mañana, tarde y noche). Preoperatorios: de lunes a viernes en jornada de mañana. Cirugías: de lunes a viernes en jornada de mañana o de tarde.	16 especialistas en anestesiología y reanimación
	Consultas Dolor: 1 día a la semana en jornada de mañana. Cirugías Dolor: 3 días al mes en jornada de tarde.	Consultas Dolor: martes en jornada de mañana. Cirugías Dolor: de lunes a jueves según disponibilidad de quirófanos.	2 especialistas en Tratamiento del Dolor
Lote 3: Anestesiología y Reanimación (U.35) y Tratamiento del Dolor (U.36) en el Hospital FREMAP de Barcelona	Preoperatorios/consultas Anestesiología: de lunes a viernes en jornada de mañana. Cirugías: jornada de mañana y de tarde previa coordinación con FREMAP.	Preoperatorios/consultas Anestesiología: de lunes a viernes en jornada de mañana. Cirugías: jornada de mañana y de tarde previa coordinación con FREMAP.	18 especialistas en anestesiología y reanimación
	Consultas Dolor: 2 días a la semana en jornada de mañana. Cirugías Dolor: jornada de mañana y de tarde previa coordinación con FREMAP.	Consultas Dolor: martes y viernes en jornada de mañana. Cirugías Dolor: jornada de mañana y de tarde previa coordinación con FREMAP.	7 especialistas en Tratamiento del Dolor